

bes), en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977) y modificado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), Orden ministerial de 16 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), Orden ministerial de 3 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y Orden ministerial de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona (Pedralbes), añadiendo a las asignaturas optativas existentes en el mismo, las de «Tipología de la Vegetación», «Biología marina», «Piscicultura», «Genética humana», «Biología de la Nutrición e Inmunología».

Segunda.—Las asignaturas optativas, para poder impartirse, deberán contar con un número de diez alumnos matriculados, como mínimo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27396 ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se modifica el segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas (aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1977), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público;

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Cádiz, añadiendo a las asignaturas optativas existentes, las de «Bioquímica», «Cristaloquímica», «Historia y Metodología de la Química», «Química Analítica Industrial», «Química Industrial, Economía y Proyectos», «Síntesis orgánica».

Segundo.—Para poder impartirse las asignaturas optativas deberán contar con un número de diez alumnos matriculados, como mínimo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27397 ORDEN de 26 de noviembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla sobre exclusión de concurso de acceso a cátedras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramón Medina Precioso contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión del concurso de acceso para provisión de cátedras, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 13 de junio de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Rubio López, en nombre y representación

de don Juan Ramón Medina Precioso, contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 30 de abril de 1982, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Catedráticos y Agregados de Universidad.

27398 RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de notificación al contratista «Masalle, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del expediente de resolución del contrato de obras de construcción y reformado adicional de Centros de EGB en Buenavista, La Victoria, Los Realejos, el Sauzal y La Laguna-Punta Hidalgo (Santa Cruz de Tenerife).

Con fecha 30 de octubre de 1984 el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución de los contratos de obras de construcción y adicional celebrados entre la Administración del Estado (Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar) y la Empresa «Masalle, S. A.», que a continuación se expresan:

Buenavista: Construcción de un Centro de EGB de ocho unidades. Importe: 14.618.330 pesetas. Adjudicado definitivamente el 21 de noviembre de 1974. Reformado adicional, importe: Pesetas 1.022.475. Aprobado el 12 de noviembre de 1976.

La Victoria: Construcción de un Centro de EGB de 22 unidades. Importe: 33.515.834 pesetas. Adjudicación definitiva: 27 de noviembre de 1974. Reformado adicional, importe: 4.918.800 pesetas. Aprobado el 16 de julio de 1976.

Los Realejos: Construcción de un Centro de EGB de 16 unidades. Importe: 26.942.631 pesetas. Adjudicación definitiva el 27 de noviembre de 1974. Reformado adicional, importe: Pesetas 7.585.812. Aprobado el 24 de agosto de 1976.

El Sauzal: Construcción de un Centro de EGB de 16 unidades. Importe: 27.308.416 pesetas. Adjudicación definitiva el 27 de noviembre de 1974. Reformado adicional, importe: 9.944.241 pesetas. Aprobado el 16 de julio de 1976.

La Laguna-Punta Hidalgo: Construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades. Importe: Pesetas 15.739.102. Adjudicación definitiva: 12 de noviembre de 1974. Reformado adicional, importe: 6.368.919 pesetas. Aprobado el 2 de octubre de 1976.

Resultando probado de la documentación e instrucción del expediente que recibidas provisionalmente las obras correspondientes a todos estos contratos de conformidad en diciembre de 1976 y 1977 y aprobadas las respectivas liquidaciones provisionales, la Unidad Técnica de Construcción en el transcurso de plazo de garantía dirige escrito a la Empresa adjudicataria en los que pone de manifiesto los desperfectos observados en las obras, con posterioridad a la recepción provisional y su obligación de subsanarlos.

El 11 de noviembre de 1981 se procede a la recepción definitiva de las obras levantándose actas negativas para todos los Centros, por observar diversas deficiencias en los mismos, que se reseñan en los dorsos, a cuyo efecto se concede un plazo de treinta días al contratista para que las subsane. Ninguna de las actas parece firmada por éste, que excusó su asistencia señalando que al haber transcurrido casi cinco años desde la fecha de la recepción provisional, no procede tal trámite. El 2 de abril de 1982, se remite al adjudicatario las actas mencionadas señalando que aunque el plazo señalado de subsanación había transcurrido con exceso, se le concedía hasta el 30 de abril para que corrigiera los defectos. El 25 de mayo de 1982 se procede nuevamente a la recepción definitiva, levantándose actas negativas por no haberse subsanado los defectos; dichas actas no aparecen firmadas por la Empresa. En 23 de agosto de 1982, la Unidad Técnica remite las actas y señala que la Empresa no ha acudido a los requerimientos efectuados, aunque las reparaciones que debía efectuar no eran de gran importancia, siendo las más significativas algunos problemas de humedad de cubierta y deterioros en las superficies de las pistas portátiles. Señala igualmente que los Centros están funcionando con normalidad por haberse resuelto las incidencias en colaboración con los distintos Ayuntamientos;

Resultando que en el expediente instruido se han cumplido todas las exigencias y formalidades legales, contando con audiencia al interesado e informe de la Asesoría Jurídica e Intervención Delegada;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, en su redacción de 17 de marzo de 1973, el Reglamento General de Contratación